



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 0055 -2020-GRA/GR

Huaraz, 12 FEB 2020

### VISTOS:

La carta n° 898-2019-OXI, el informe n° 09-2019-MGAE-JS/CSEMUTGO, el informe n° 113-2019-GRA-GRI-SGSLO/EBVA, la carta n° 12-2020-GRA/GRI, el informe n° 03-2020-MGAE-JS/CSEMUTGO, el informe n° 005-2020-GRA-GRI-SGSLO/EBVA, el informe n° 037-2020-GRA/GRI/STL, el informe n° 011-2020-GRA-GRI-SGSLO/EBVA, y el informe n° 0153-2020-GRA/GRI/SGSLO, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de la ampliación de plazo n° 04 de la obra: **"Ampliación y mejoramiento del servicio de riego del canal Ocupampa – Mutgo, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash"**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley n° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, mediante la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

**Que**, con fecha 06 de diciembre del 2019, a través de la carta n° 898-2019-OXI el Supervisor Senior de Infraestructura Social y Relaciones Gubernamentales de la Compañía Minera Antamina S.A, solicita al Consorcio Supervisor Esparza la ampliación de plazo n° 04, por 152 días calendario, el cual se sustenta en la causal de "Atrasos y/o paralizaciones no imputables al empresa privada", generado por la paralización total de los trabajos en la ejecución de la tubería de desfogue (partida 03.09), para su mejora, anotado en el asiento n° 221 y 222 por parte de supervisor y residente de obra respectivamente, donde se deja constancia de la existencia de variaciones en el tendido de la tubería previsto en el expediente técnico con la ubicación geográfica que oscila de 250ml. a 400ml. situación que provocó la elaboración del estudio técnico – mayores trabajos aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 418 – 2019 – GRA-GR;



**Que**, mediante el informe n° 09-2019-MGAE-JS/CSEMUTGO de fecha 20 de diciembre del 2019, el ingeniero Mauricio Gudelio Asís Espinoza (jefe de supervisión), remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la documentación técnica de la ampliación de plazo n° 04, manifestando lo siguiente: La empresa ejecutora ha presentado la ampliación de plazo, en base a la Resolución Ejecutiva Regional N° 418 – 2019 – GRA-GR, que aprueba los mayores trabajos y por el tiempo de elaboración del estudio técnico, y señala que efectuado el análisis correspondiente aprueba la ampliación de plazo solicitado por el tiempo de 152 días calendario, de acuerdo al cronograma presentado por la empresa privada;

**Que**, mediante el Informe n° 113 – 2019 – GRA-GRI-SGSLO/EBVA de fecha 27 de diciembre del 2019, la Coordinadora de Obra siguiendo con el análisis respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo n° 02 solicitado por el Contratista, y de acuerdo a la opinión del Inspector de Obra, evidenciando observaciones, a que el contratista no adjuntó copias de cuaderno de obra, el acta de levantamiento de paralización, y el sustento de correlativo de ampliaciones de plazo; recomienda su devolución al supervisor de obra;

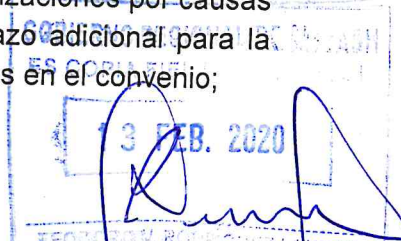
**Que**, con la subsanación de observaciones señalados líneas arriba a través del informe n° 05-2020-GRA-GRI - SGSLO/EBVA de fecha 16 de enero del 2020, la Coordinadora de Obra, solicita opinión legal referente a la consideración de ampliar por 152 días calendario, el cual se contabiliza desde el 19 de julio al 17 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

**Que**, con fecha 24 de enero del 2020, a través del informe n° 037-2020-GRA/GRI/STL el encargado de la Secretaria Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncia respecto a la ampliación de plazo n° 04, recomendando aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo 04, por ciento cincuenta y dos (152) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, evaluar y aplicar la penalidad correspondiente a la entidad supervisora-Consorcio Supervisor Esparza por haber emitido su opinión con 4 días de atraso, dejando solo un día hábil a la Entidad, tiempo insuficiente para emitir pronunciamiento correspondiente;

**Que**, mediante el informe n° 011-2020-GRA-GRI-SGSLO/EBVA de fecha 30 de enero del 2020 la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo, se dirige a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, para remitir su pronunciamiento manifestando lo siguiente: Aprobar la ampliación de plazo n° 04, por 152 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, así como, evaluar y aplicar la penalidad a la Entidad supervisora por demora en remitir la opinión que sustenta la ampliación de plazo, y aprobar el nuevo cronograma GANTT y cronograma PERT – CPM;

**Que**, la Ley n° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 036-2017-EF; (en adelante el Reglamento), constituyen cuerpo normativo que regula las disposiciones y lineamientos que deben observarse en el presente caso;

**Que**, siendo ello así, respecto de lo solicitado el artículo 71 del citado Reglamento establece que: la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada b) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra y c) Otras causales previstas en el convenio;



**Que**, para cuyo efecto el ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, quien emitirá su informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo de cinco (05) días hábiles;

**Que**, de las disposiciones citadas se tiene, que el procedimiento que debe seguirse, para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente, constituye una norma de naturaleza imperativa, lo que implica que el contratista y la entidad no deben prescindir de tal formalidad; por lo tanto, de la evaluación del expediente de ampliación de plazo, se aprecia que el contratista ha presentado su solicitud dentro del plazo, y por parte de la entidad se ha emitido informes técnicos favorables que encausan su procedencia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Ampliación de Plazo n° 04, por 152 días calendario, para la ejecución de la obra: “**Ampliación y mejoramiento del servicio de riego del canal Ocupampa – Mutgo, distrito de Aquia, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash**”, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**ARTICULO SEGUNDO, DISPONER**, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cuantificar e imponer la penalidad al Consorcio Supervisor Esparza por atraso de 4 días calendario, en la presentación del informe técnico de ampliación de plazo n° 4, a la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Empresa Privada – Compañía Minera Antamina S.A. domiciliado en Av. el Derbi N° 055, Torre n° 1, Piso n° 8, Oficina n° 801, Distrito de Santiago de Surco –Lima, al Consorcio Supervisor Esparza, en su domicilio en el Jr. Cayetano Requena n° 372, Segundo Piso, Huaraz-Ancash, (Cel N° 928442956- 958005699), a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 ANCASH  
 Ing. Johnny C. Muñante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



